

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Septiembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los intereses particulares pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 23 de noviembre).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Núm, 12.420

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que doña María Rojo, vecina de Santander, ha presentado el 11 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «María», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Churrana ó Reboillar, término de Guarnizo, Ayuntamiento del Astillero.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina Cuca y se medirán al N. 400 metros la primera estaca, de esta al O. 300 la segunda, de esta al S. 400 la tercera, de esta 300 la cuarta para llegar al punto de partida cerrando el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la ley.

Santander 23 Septiembre de 1902.—El Ingeniero Jefe P. O., Ramón Aguirre.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Formado el padrón de edificios y solares de este distrito para el próximo ejercicio de 1903, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que vieren convenientes.

Marina de Cudeyo á 10 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Cayetano Güemes.

Ayuntamiento de Cabuérniga

No habiendo comparecido el mozo Antonio Moreno Ibáñez hijo de Antonio y de Polonia, número 18 del reemplazo del 1898 al acto de revisión de excepción ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en forma por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, se ha instruido el oportuno

expediente de prófugo con arreglo á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos y por sus resultados esta Corporación lo declaró tal prófugo con la condena consiguiente de gastos.

En esta virtud se le llama cita y emplaza para que comparezca ante mi autoridad para su remisión á la Comisión mista, á cuyo fin ruego y encargo á todas las autoridades la busca y captura de dicho mozo interesando sea remitido á esta Alcaldía ó á disposición de expresada Comisión.

Cabuérniga 12 de Noviembre de 1902.—El Alcalde accidental, Zoilo Gutierrez.

Ayuntamiento de Valdáliga

Terminado el padrón de edificios y solares y el repartimiento de la contribución sobre rústica y pecuaria para el año de 1903, se hallan ambos documentos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de quince días puedan examinarlos los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean necesarias.

Valdáliga 10 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Jenaro Sánchez.

Ayuntamiento de Selaya

La matrícula industrial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1903, se halla confeccionada y expuesta al público en la Secretaría municipal de este distrito

por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos de reclamación

Selaya 8 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Salvador Diego.

Ayuntamiento de Mazcuerras

Formados por este Ayuntamiento los repartos de rústica y pecuaria, el de urbana, la matrícula y padrón de carruages de lujo para el ejercicio de 1903, se hallarán dichos documentos expuestos al público por término de quince días contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que los interesados que quieran examinarlos puedan hacerlo en la Secretaria de este municipio y entablar las reclamaciones que estimaren procedentes dentro de dicho plazo.

Mazcuerras 7 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Esteban Diaz Velez.

Ayuntamiento de Peñarrubia

La matrícula industrial formada por este Ayuntamiento para el año de mil novecientos tres se halla expuesta al público en la secretaria del mismo y á los efectos de reclamación, por el término de quince días.

Peñarrubia 14 Noviembre de 1902.—El Alcalde, Isidro Bindor.

Ayuntamiento de Villaescusa

ANUNCIO

La cobranza del impuesto de consumos del primer semestre de este año, respecto del gremio de liquidos, aceites y grasas de este término, tendrá lugar en los pueblos, días y sitios siguientes.

En Obregón el día 27 de diez de la mañana á dos de la tarde, en casa de don Manuel Gómez.

En villanueva y La Concho el día 28 desde las diez de la mañana á las dos de la tarde en casa de don Pedro Raya.

En Liaño, el 29 de diez de la mañana hasta las dos de la tarde, en casa de don Dimas Solana.

Villaescusa 22 de Noviembre de

1902.—El Recaudador Victoriano Fernández.

Ayuntamiento de Cabuérniga

Se hallan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el plazo reglamentario el padrón de carruages de lujo, la matrícula industrial, el presupuesto ordinario y los repartimientos de inmuebles para el próximo año de 1903.

Cabuérniga 7 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Genaro Gutiérrez.

Ayuntamiento de Polanco

Se hallan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, á los efectos de reclamación y por el término de quince días, el padrón de edificios y solares y el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, para el próximo año de 1903, con el fin de que los contribuyentes interesados, puedan examinarlos y formar en su caso las reclamaciones que crean conducentes.

Polanco y Noviembre 10 de 1902.—El Alcalde Julián.

Ayuntamiento de Colindres

El presupuesto municipal ordinario para el año de 1903, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días á los efectos de reclamación.

Oolindres 15 de Noviembre de 1902.—El Alcalde José María Blanco.

Ayuntamiento de Entrambasaguas

El reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria, para el año de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaria de este municipio, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación.

Entrambasaguas 15 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Antonio Cobo Perojo.

Ayuntamiento de Molledo

Los repartimientos de la contri-

tribución territorial, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1903, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL á los efectos de reclamación.

Molledo 12 de Noviembre de 1902.—El Alcalde Emeterio Diaz Cueto y Ceran.

Ayuntamiento de Santiurde de Reinoso

Don Ramon González Fernandez, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Santiurde de Reinoso.

Hago saber: Que el día veinte y nueve del mes actual y hora de los diez del mismo, tendrá lugar en la casa y sala consistorial de este Ayuntamiento, mediante el sistema de pujas á la llana el arriendo á venta libre por el periodo de un año, de las especies de consumos, referentes á los grupos de liquidos, alcoholes, jabón duro y blando, carnes frescas y saladas y cereales.

La subasta durará una hora, bajo el tipo y condiciones del pliego que al efecto se halla de manifiesto en la Secretaria y que podrán ver cuantos quieran ser licitadores al mencionado remate.

Santiurde de Reinoso 19 Noviembre de 1902.—El Alcalde accidental, Ramón González.

ACTA DE DECLARACIÓN FACULTATIVA DE SANIDAD DE GANADOS.

En Cabuérniga á 29 de Octubre de 1902 ante el señor Alcalde don Genaro Gutierrez y Gutierrez, comparece, previa citación al efecto, el Subdelegado de Veterinaria del distrito don Pablo Gonzalez Barriocanal y presente el inscrito Secretario, le fué ordenado por el señor Alcalde dar cuenta de la comunicación que motivaba el llamamiento.

Por dicho Secretario se dió lectura íntegra de un oficio del señor Gobernador civil de la provincia, fecha 20 del actual dando traslado de otro de 10 del mismo mes procedente de la Alcaldía de la Hermandad de Campoo de Suso interesando la suspensión de la feria que en esta localidad se celebró en los días 22 al 24 pasados con motivo de la peste bovina que supone reinar en algunos pueblos de

Volumen — s. dmts. cúbicos	LEÑAS		Tasación — Pesetas	Modo de verificar el aprovechamiento	Sitios y límites del disfrute	Plazo.— Meses	PASTOS para el ganado de uso propio		SUMAS de las tasaciones — Pesetas
	Núm.º de estereos.	Especie					Extensión	Tasación	
							Hectáreas	Pesetas	
»	60	Roble y haya	60	Muertas y rodadas	Idem	3	610	366	466
»	40	Hoja de roble	40	Poda	Idem	3			
»	»	»	»	»	»	»	81	49	49
»	50	Roble	50	Muertas y rodadas	Idem	3	113	68	118
»	40	Idem	40	Idem	Idem	3	228	137	177
»	»	»	»	»	»	»	158	94	94
»	100	Idem	100	Idem	Idem	3	113	68	168
»	»	»	»	»	»	»	113	67	67
»	60	Idem	60	Idem	Idem	3	200	120	180
»	50	Hoja de roble	50	Poda	Idem	3	150	90	140
»	200	R. y alcor. que	200	Muertas y rodadas	Idem	3	173	103	303
»	»	»	»	»	»	»	120	72	72
»	60	A. y agracio	60	Matarrasa	Idem	3	84	50	110
ALES									
»	»	»	»	»	»	»	293	176	176
»	»	»	»	»	»	»	88	52	52
»	»	»	»	»	»	»	263	157	157
2 710	»	»	60	»	»	1	»	»	60
»	»	»	»	»	»	»	128	76	76
»	200	E. y arbusto	200	Matarrasa	Los Corrales: N. Helguera, E. Hayal. S. jurisdicción de Carranza y O. idem de Gibaja	3	135	108	308
»	30	Roble	30	Poda sin descab. ^{to}	Entre los Ríos: N, monte de San Pedro, E. idem de Regules, S. Fuente Negro y O. Cerro Herboso	3	78	55	85
»	40	Idem	40	Idem	Callejuelo: N. monte de San Pedro, E. sierra de Ferrios, S. fincas y O. jurisdicción de Aja	3	77	54	94
1 460	»	»	30	»	Callejuelo	1	»	»	30
»	30	Idem	30	Idem	Rebollo Preñado: N. sierra, E. Peña de Cae el Agua, S. Cerrillo y O. monte de Asón	3	90	63	93
»	30	Arbusto	30	Matarrasa	Las Corcadas: N., E. y O. fincas y S. camino de Peña Negra	3	78	55	85
1 170	»	»	25	»	Argomedo	1	»	»	25
»	»	»	»	»	»	»	210	147	147
»	»	»	»	»	»	»	320	224	224
»	40	Roble	40	Poda	Bajo la carretera: N. Río Mayor, E. monte de Villar, S. Sobrevales y O. fincas	3	77	54	94
1 460	»	»	30	»	Los Cerros	1	»	»	30
»	40	Idem	40	Poda sin descab. ^{to}	Fuente del Millar: N. monte de San Juan, E. idem de Herada, S. Cabaña Los Cuertos, y O. fincas	3	222	155	195

Número del monte.....	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Petionario	Objeto	MADERA	
						Número y clase de árboles	Volumen Mts. cubs.
96	Castro ó Cillo-rigo	Argovias y El Tordo	Lebeña	El pueblo	Hogares	»	
97	Idem	Vicobres y otros	San Sebastián	Idem	Idem	»	
97	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes	8 robles	12000
98	Idem	La Sierra y Majada de la Llama	Bejes	Idem	Hogares	»	
99	Idem	Cuesta el Río y otros	Viñón	Idem	»	»	
100	Idem	Castro Peña y otros	Pendes	Idem	Hogares	»	
101	Idem	Santa Lucía	Armaño	Idem	Idem	»	
102	Pesaguero	Dehesa Lobardio y otro	Avellanedo y otros	El pueblo	Hogares	»	
102	Idem	Idem	Idem	Idem	R. para ganado	»	
103	Idem	Corralejo y Margaperas	Idem	»	»	»	
104	Idem	Dehesa de Linares y otro	Idem	»	»	»	
105	Idem	Dehesa de Calejo	Obargo	»	»	»	
106	Idem	Dehesa de Valnerio	Barreda	Idem	Hogares	»	
106	Idem	Idem	Idem	Idem	R. para ganado	»	
107	Idem	Cabaña Zufra y otros	Barreda y otros	Idem	»	»	
108	Idem	Dehesa Caloca y otros	Vendejo y Caloca	Idem	Hogares	»	
108	Idem	Idem	Idem	Idem	R. para ganado	»	
109	Idem	Cotera, Oria y otros	Idem	Idem	Hogares	»	
109	Idem	Idem	Idem	Idem	R. para ganado	»	
110	Idem	Hoyona, Dehesa y otro	Cueva	Idem	Hogares	»	
110	Idem	Idem	Idem	Idem	R. para ganado	»	
111	Idem	Dehesa y otros	Lerones	Idem	Hogares	»	
111	Idem	Idem	Idem	Idem	R. para ganado	»	
112	Idem	Cuesta Bernizo y otros	Lomeña	Idem	Hogares	»	
112	Idem	Idem	Idem	Idem	R. para ganado	»	
113	Idem	Canales y otros	Pesaguero	Idem	Hogares	»	
113	Idem	Idem	Idem	Idem	R. para ganado	»	
114	Idem	El Dobro y otros	Idem	»	»	»	
115	Idem	Pámanes y otros	Valdeprado	Idem	Hogares	»	
115	Idem	Idem	Idem	Idem	R. para ganado	»	
116	Potes	Arabedes y Abanillas	Potes	El pueblo	Hogares	»	
117	Idem	Tolives y Valmayor	Idem	Idem	Idem	»	
118	Tresviso	Barreda	Tresviso	El pueblo	Hogares	»	
119	Idem	Valdediezma	Idem	Idem	Idem	»	
120	Vega de Liéb. ^a	Castro y otros	Bárago	El pueblo	Hogares	»	
120	Idem	Idem	Idem	Idem	R. para ganado	»	
121	Idem	La Raiz y otros	Barrio	Idem	Hogares	»	
121	Idem	Idem	Idem	Idem	R. para ganado	»	
122	Idem	Tresa y otros	Bores	Idem	Hogares	»	
123	Idem	Lleraveranes y otros	Campollo	Idem	Idem	»	
123	Idem	Idem	Idem	Idem	R. para ganado	»	
124	Idem	Covino y otros	Dobres	Idem	Hogares	»	
124	Idem	Idem	Idem	Idem	R. para ganado	»	
125	Idem	Cuesta Dullón y otros	Dobarganes y otros	Idem	Hogares	»	
125	Idem	Idem	Idem	Idem	R. para ganado	»	

Núm.º de estéreos.	LEÑAS		Tasación Pesetas	Modo de verificar el aprovechamiento	Sitios y límites del disfrute	Plazo.— Meses	PASTOS para el ganado de uso propio		SUMAS de las tasaciones Pesetas
	Especie	—					Extensión	Tasación	
							Hectáreas	Pesetas	
50	Encina	50	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	300	180	230	
100	R, y encina	100	Idem	Idem	3	263	157	257	
100	»	240	»	Vicobres	1	»	»	240	
100	Haya	100	Idem	Todo el monte	3	210	126	226	
»	»	»	»	»	»	244	146	146	
50	Encina	50	Idem	Idem	3	195	117	167	
100	Idem	100	Idem	Idem	3	90	54	154	
100	Roble y haya	100	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	272	190	310	
20	Hoja de roble	20	Poda	Idem	3				
»	»	»	»	»	»	300	210	210	
»	»	»	»	»	»	195	136	136	
»	»	»	»	»	»	162	113	113	
40	Roble y haya	40	Muertas y rodadas	Idem	3	147	103	173	
30	Hoja de roble	30	Poda	Idem	3				
»	»	»	»	»	»	330	231	231	
60	Roble y haya	60	Muertas y rodadas	Idem	3	399	279	369	
30	Hoja de roble	30	Poda	Idem	3				
40	Roble y haya	40	Muertas y rodadas	Idem	3	563	394	464	
30	Hoja de roble	30	Poda	Idem	3				
40	Roble y haya	40	Muertas y rodadas	Idem	3	480	336	396	
20	Hoja de roble	20	Poda	Idem	3				
50	R. y encina	50	Muertas y rodadas	Idem	3	100	70	150	
30	Hoja de roble	30	Poda	Idem	3				
40	Roble y haya	40	Muertas y rodadas	Idem	3	408	286	366	
40	Hoja de roble	40	Poda	Idem	3				
30	Roble y haya	30	Muertas y rodadas	Idem	3	263	184	244	
30	Hoja de roble	30	Poda	Idem	3				
»	»	»	»	»	»	94	66	66	
50	Roble y haya	50	Muertas y rodadas	Idem	3	835	586	666	
30	Hoja de roble	30	Poda	Idem	3				
400	E. y alborto	400	Muertas y rodadas de encina y mata- rrasa de alborto	Todo el monte	3	180	126	526	
400	Enc.* alborto y alcornoque	400	Idem id. y mata- rrasa de id.	Idem	3	150	105	505	
100	Haya	100	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	141	84	184	
100	Idem	100	Idem	Idem	3	250	150	250	
100	Roble y haya	100	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	411	247	447	
100	Hoja de roble	100	Poda	Idem	3				
40	Roble y haya	40	Muertas y rodadas	Idem	3	292	175	235	
20	Hoja de roble	20	Poda	Idem	3				
50	Roble	50	Muertas y rodadas	Idem	3	170	102	152	
50	Idem	50	Idem	Idem	3				
50	Hoja de roble	50	Poda	Idem	3	313	188	288	
100	Roble y haya	100	Muertas y rodadas	Idem	3				
100	Hoja de roble	100	Poda	Idem	3	321	193	393	
100	Roble y haya	100	Muertas y rodadas	Idem	3				
50	Hoja de roble	50	Poda	Idem	3	246	148	298	

Número del monte.....	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Peticionario	Objeto	MADERA
						Número y clase de árboles
126	Vega de Liéb. ^a	Cuesta El Pino y otros	Ledantes y Villa-verde	Idem	Hogares	»
126	Idem	Idem	Idem	Idem	R. para ganado	»
127	Idem	Acebalón y otros	Ledantes y otros	Idem	»	»
128	Idem	Mataparis y otros	Pollayo	Idem	Hogares	»
129	Idem	Becerral y otros	Toranzo	Idem	Idem	»
130	Idem	Hoyo, Orejón y Lluves	La Vega	Idem	»	»
131	Idem	Mata de Peñas y otro	Idem	Idem	Idem	»
132	Idem	Dobra de Tolina	Idem	Idem	»	»
133	Idem	Onquemada	Vejo	Idem	Hogares	»
134	Idem	Mejelines y otros	Idem	Idem	R. para ganado	»
135	Idem	Pico Jaro	Tudes y Tollo	Idem	Hogares	»
136	Idem	Vallejas de San Pablo	Tudes	Idem	»	»
137	Idem	Sobrelaiglesia, Debesa y otros	Valmeo	Idem	Idem	»
R A M						
138	Arredondo	Rocebrón y otro	Arredondo	»	»	»
139	Idem	Cerecillo, Remos y otros	Idem	»	»	»
140	Idem	Los Marcanos	Idem	»	»	»
140	Idem	Idem	Idem	El Ayuntamiento	R. de puentes	8 robles
141	Idem	Rolacia	Idem	»	»	»
142	Rasines	Valseca	Rasines	El pueblo	Hogares	»
143	Soba	Peña Ballina	Aja	El pueblo	Hogares	»
144	Idem	Ballota, Bortal y otros	Regules	Idem	Idem	»
144	Idem	Escajadillo y La Ría	Idem	Idem	R. de puentes y portillas	4 robles
145	Idem	Idem	Astrana	Idem	Hogares	»
146	Idem	Argomedo y Lamarubia	Balcaba	Idem	Idem	»
146	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes	3 robles
147	Idem	Entrambaspeñas	Valdició y Calseca	Idem	»	»
148	Idem	La Formosa y La Montesa	Idem	Idem	»	»
149	Idem	Los Cerros y La Vega	Bustancillez	Idem	Hogares	»
149	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes y portillas	4 robles
150	Idem	Peñalora y Rascón	Fresnedo	Idem	Hogares	»

esta jurisdicción para evitar los perjuicios que pueden seguirse á la ganadería, disponiendo dicha superior autoridad que de acuerdo con mencionado señor Subdelegado de Veterinaria se adopten las medidas oportunas.

Hecho que fué, expuso el señor Alcalde que recibido precitado oficio durante la celebración de la fiera, no pudo tener lugar con autoridad el cumplimiento de expresada orden superior; pero tanto para hacer constar la buena y debida disposición á cumplimentarla, como para que sea de general conocimiento cuanto se refiere al estado de sanidad del ganado vacuno en este partido, consideraban de necesidad que dicho profesor emitiera en este acto su ilustrado informe respecto al particular y así se lo suplico.

Por el señor Subdelegado de Veterinaria en virtud de lo dispuesto por el señor Gobernador civil y de las manifestaciones del señor Alcalde expuso: que desde el pasado mes de Agosto no se ha solicitado por vecino alguno de Cabuérniga el auxilio de la ciencia para niaguna res vacuna por causa de enfermedad contagiosa: que en su día tuvo noticia de que un lugar del Ayuntamiento de los Tojos reinó epidemia durante el mes de Julio, que se trasmitió ó eztendió á otro al mes siguiente usando en ambos pueblos en primeros días de Septiembre, según los informes adquiridos por diferentes conductos, y que en el pueblo de Ruento donde por aprovechamiento de la piel de una res vacuna hallada muerta, se produjo infección en una de sus cabañas de vacas, murieron varias, sin que se observara novedad en la otra cabaña, lo que ocurrió en fines de Agosto, no ha tenido lugar caso otro alguno en el mismo pueblo.

Por consecuencia de lo expuesto, agregó referido Veterinario, que antes de citada fiera, era á su juicio, innecesaria la adopción de medidas de aislamiento ó de privar á los pueblos mencionados, que son los mas inmediatos al de Cabuérniga, de concurrir con sus ganados á antedicha fiera, sin que tenga hoy noticia de la existencia de casos nuevos de enfermedad contagiosa ó epidémica, por lo que no duda hacer constar que los ganados vacunos de esta comarca se hallan actualmente en buen estado sanitario y no debe ponerseles dificultad alguna á su presentación en las ferias sucesivas,

ni obtáculo en el tránsito y circulación por todas partes en las presentes circunstancias.

En vista de la precedente manifestación, acordó el señor Alcalde levantar la presente acta y que, sellada con el del Ayuntamiento y el de la Subdelegación de Veterinaria, se remita original al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por lo que interesa á la sanidad en el ganado vacuno en esta jurisdicción.

Firman dichos señores Alcalde y Profesor veterinario, de lo que yo el Secretario certifico.—Jenaro Gutiérrez.—Jenaro Gómez.—P. González.

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

Don José Naveda Bustillo, Alcalde Constitucional de Bárcena de Cicero.

Hago saber: Que habiéndose solicitado por don Francisco Santiuste Zorrilla, una parcela de terreno sobrante de la vía públicas, previas las diligencias instruidas al efecto, se señala para su subasta el día veintiuno de Diciembre próximo á la hora de las diez de la mañana en la casa Consistorial, ante el señor Alcalde y Síndico del Ayuntamiento, cuya subasta empezará á dicha hora de las diez y durará hasta las diez y cuarto, admitiéndose cuantas reclamaciones se formulen contra dicha subasta hasta ese día y de no presentarse, tendrá efecto en expresado día y hora, adjudicándose al mejor postor.

Bárcena de Cicero y Noviembre veintitres de mil novecientos dos.—José Barreda.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Antolín Mosquera Montes, Juez de primera Instancia de esta villa de Santoña y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama por tercera y última vez á todos los que se crean con derecho á la herencia de don José Pumarejo y Pumarejo, natural y vecino que fué de esta villa, hijo de don Luis Ignacio y doña Luisa, que estuvo casado con doña Felisa de la Serna y Riva, de la misma vecindad, habiendo fallecido en la misma el veinte de Enero de mil ochocientos tres, dejando cinco hijos legítimos llamados, don José, don Joquin y doña María

Guadalupe, doña Margarita y doña Josefa Pumarejo de la Serna sin que hubiese otorgado disposición testamentaria, para que en el término de dos meses, á contar desde el siguiente día al en que tenga lugar la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á deducir en forma las acciones que les competan, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha recaída á virtud de escrito presentado por el Procurador don Lázaro Rueda Riva, en nombre y con poder de don José Miguel Díez de Ulzurrun y Somellera y doña María y don Tomás Palacio Rodríguez, vecinos de esta villa y Madrid respectivamente, siendo estos como biznietos del causante los que reclaman la herencia, el don Tomás y doña María por sí, y el don José Miguel Díez de Ulzurrun por sí y en nombre de sus hermanos don Fernando, doña Constantina, don Benito y don Eladio Díez de Ulzurrun y Somellera, y en el de sus sobrinos don José Luis y don Miguel Constantino Vela y Díez de Ulzurrun; apercibidos de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Santoña diez y ocho de Noviembre de mil novecientos dos.—Antolín Mosquera, P. S. M., Sebastián Olazabal.

Don Miguel López y Ruiz de la Puente, Juez de instrucción del partido de Castro-Urdiales.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza, á Vicente Albes, vecino de Santander, agente que ha sido del Banco Vitalicio de España, compañía de seguros sobre la vida, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado, para notificarle el auto de procesamiento, dictado en sumario que contra el mismo instruyo por estafas y recibir declaración indagatoria como tal procesado: apercibido, que de no presentarse, se le declarará rebelde, parándole el perjuicio consiguiente conforme á la ley.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y demás individuos de la policía judicial, procedan, á la busca y captura de expresado Vicente Albes, y en caso de ser habido, se le traslade á

la prisión preventiva de este partido.

Dado en Castro-Urdiales á quince de noviembre de mil novecientos dos.—El Juez, Miguel López.—P. S. M. Mauricio del Cueto y Palacio.

Don José Mosquera Montes, Juez de instrucción del partido de Laredo

Por el presente, cito, llamo y emplazo, á don Julio Rodríguez López, de treinta y tres años, casado, teniendo de ejército retirado, residente en esta villa y su barrio de la Pesquera, de donde se ausentó á principios del mes actual, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, á fin de practicar un careo con don José María Martínez Iturralde, en causa que instruyo sobre hurto, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Laredo á doce de noviembre de mil novecientos dos.—El Juez, José Mosquera Montes.—P. S. M. Patricio Ruiz Bravo.

EDICTO

Don Agapito de las Heras y Herrero, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos de abintestato, seguidos en este Juzgado á instancia de doña Ana María Sanchez Ruiz, por muerte de su hermano don José Manuel, he acordado expedir el presente edicto, por el cual se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que sus hermanas de doble vínculo llamadas doña Ana María, doña Natalia María Isabel y doña María Matilde Magdalena, Faustina Sanchez Ruiz, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días, á contar desde la última publicación del presente.

Dado en Torrelavega á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos dos.—Agapito de las Heras y Herrero.—El Actuario Licenciado, Vicente Muñoz.

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor don Antolín Mosquera Montes, Juez de Instrucción de esta villa de Santoña y su partido, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la superioridad, referente á la causa

criminal que ante la misma se tramita, contra Higinio Celso Gándara Herrera, sobre lesiones á Joaquín Armendaros, en el pueblo de Heras, tiene acordado se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los testigos Carlos Vallana, Abraham Aguirre y Manuel Fernández Sierra, que han residido en el pueblo de Heras, ignorándose su actual paradero, para que el día veintitres de diciembre y diez de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Santander, con objeto de que presten declaración con motivo de la causa indicada, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Santoña y noviembre diez y nueve de mil novecientos dos.—El Escribano, Sebastián Olazábal.

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor don Manuel Fernández Cavada, Juez municipal suplente del distrito de Santiurde de Toranzo, en providencia que ha dictado en el día de hoy en virtud de orden del señor Juez de instrucción del partido, ha dispuesto se cite á doña María Martínez Ansoategui, de ignorado domicilio, habiendo sido su último el del pueblo de Obregón, en esta provincia, por medio de cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL para que comparezca en este Juzgado municipal el día seis de Diciembre próximo á las diez de la mañana para celebrar juicio verbal de faltas por lesiones que ha dicho la misma la infirió Francisco Gutiérrez, domiciliado en Alceda, el día veinte y siete de Agosto de mil novecientos uno, con las pruebas de que intenta valerse; y de no comparecer se procederá con arreglo á la ley de enjuiciamiento criminal.

Y para que lo acordado y su su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia tenga debido cumplimiento, expido la presente en el Juzgado municipal de Santiurde de Toranzo y Noviembre catorce de mil novecientos dos, de que certifico.—El Secretario, Robustiano Fernández.

REQUISITORIA

Por la presente se llama y encarga á todas las autoridades y agentes de la policía judicial la busca, captura y conducción á las cárceles del partido de Villacarriedo del procesado por hurto de un rollo de alambre de la línea tele-

fónica del Astillero á Ontaneda, Antonino de la Gala Barba, conocido por Antonio, es de cuarenta años de edad, casado, hijo de Juan y Valentina, natural de Villamediano de Valdesalce, partido de Astudillo, provincia de Palencia, estatura regular, más bien baja, color moreno pálido, cojea un poco, pelo negro, es jornalero, se presume reside en Bilbao donde tuvo su último domicilio, habiendo sido detenido el día 30 de Mayo último en su casa calle de Miravilla, número 35, bohardilla, por el cabo de la guardia municipal de Bilbao Jorge Güemez, esta requisitoria se publica en virtud de lo dispuesto en los números 1.º y 3.º del artículo 385 de la ley de enjuiciamiento criminal y el procesado debe presentarse ante este Juzgado en el término de cinco días desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Villacarriedo treinta y uno de Octubre de mil novecientos dos.—El Juez de instrucción ejercitante, Miguel Losada.—El Escribano, Germán Serrano.

Anuncios particulares

Sucursal del Banco de España

SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario transmisible número 2894, expedido por esta Sucursal con fecha 14 de Agosto del corriente año á favor de don Francisco Bordetas Diaz, representativo de pesetas efectivas 7000, se anuncia al público por primera vez para que quien se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determinan los artículos 6 y 28 del vigente Reglamento del Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá por esta dependencia duplicado de dicho resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander 24 de Noviembre de 1902.—El Secretario, José Lapí,

SANTANDER

Imprenta de LA ATALAYA
Calle de Santa Clara, 12